



Coconuco Puracé ©, abril primero (1°) de dos mil veintidós (2.022)

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandadas: CIELO ROCIO MELENJE SANCHEZ y ANA PILAR VALENCIA
MELENJE.
Radicación: 19-585-4089-001-**2020-00065-00**

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico institucional del despacho de este Juzgado, de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO en su calidad de Apoderada General para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante el cual solicita se decrete la cancelación de la obligación **725021740069095** por pago total; así mismo que, se ordene el desglose de dicho pagaré únicamente a favor de la parte demanda, y que se continúe el proceso por la obligación **725021740088061**, la cual continua en mora.

La anterior solicitud es CUADYUVADA en el presente proceso por parte del apoderado judicial Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, quien actúa en representación de la entidad demandante y para tal fin haciendo referencia al reporte parcial mencionado, respecto a la obligación **725021740069095** únicamente.

Por lo anterior, este Despacho Judicial procede a dar aplicación a lo establecido en el Art. 461 del C.G.P., dentro del presente asunto; por lo que, el Despacho de este Juzgado,

RESUELVE:

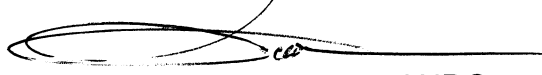
PRIMERO: DECLARAR terminado de manera PARCIAL el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por el Banco Agrario de Colombia S.A., en favor de las señoras CIELO ROCIO MELENJE SANCHEZ y ANA PILAR VALENCIA MELENJE identificadas con las c.c.# 1.060.237.142 y 25.627.927, respectivamente, en lo que atañe a la **obligación Nro. 725021740069095 contenida en el pagaré Nro.021746100003577**, de acuerdo a lo solicitado por la parte ejecutante demandante.

SEGUNDO: Continuar la ejecución del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de la ejecutada CIELO ROCÍO MELENJE, identificada con la c.c.# 1.060.237.142, respecto de la obligación **Nro.725021740088061** contenida en el pagare **Nro.021746100004765**, de conformidad con el auto calendado veintitrés (23) de noviembre de 2020, la cual continua en mora.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares respecto de la señora ANA PILAR VALENCIA MELENJE, teniendo en cuenta el pago de la obligación en la que se encontraba referida como codeudora. Por Secretaría genérense los oficios respectivos.

CUARTO: Se ordena el desglose del pagare cancelado únicamente a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


WILLSON HERNEY CERON OBANDO
Juez

2020-00065-00
Ltco.